



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° D000295-2019-DDRBM/MC de fecha 17 de diciembre de 2019, el Memorando N° D000832-2019/DGDP/MC de fecha 10 de diciembre de 2019, la Hoja de Elevación N° D000113-2019-DRE/MC de fecha 09 de diciembre de 2019 y el Informe N° D000168-2019-DRE-RMR/MC del 06 de diciembre de 2019; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la misma Ley determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000832-2019/DGDP/MC de fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° D000113-2019-DRE/MC de fecha 09 de diciembre de 2019, de la Dirección de Recuperaciones que, a su vez, remite el Informe N° D000168-2019-DRE-RMR/MC de fecha 06 de diciembre de 2019, mediante el cual comunica sobre la verificación de siete (07) piezas como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación de un total de veinte (20) piezas con destino a Estados Unidos, tramitada por el ciudadano peruano señor Rodolfo Alberto Beeck Ulloa, identificado con pasaporte N° 117067290. La verificación de quince (15) de las veinte (20) piezas se llevó a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, ubicado en la Av. Javier Prado Este 2465, identificando siete (07) como presuntos bienes arqueológicos pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación. El informe detalla:

1. Un (01) conjunto de dos (02) pendientes y un (01) adorno elaborados en metal, que se encuentran sujetos sobre tela y enmarcados con resina de 36 cm por 29 cm. Los pendientes tienen forma trunca ovoide, en la parte central de cada uno se aprecia la aplicación de cuentas formando el diseño de un rostro antropomorfo dispuesto de perfil dentro de un panel circular. Las dimensiones aproximadas de cada pendiente son de 5.5 cm de largo. El adorno es de forma alargada, observando diseños romboidales elaborados en la técnica de calado a lo largo de la pieza, y ocho cuentas colgantes que penden del borde inferior, donde se representan seres ictiomorfos. Se aprecia la aplicación de cuentas sobre los colgantes. La dimensión aproximada es de 25 cm de largo. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, y poseería importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, las piezas de metal presentan pequeñas rajaduras que se habría ocasionado durante la limpieza técnica del bien, lo que constituye una afectación verificada.
2. Una (01) corona elaborada en metal, que se encuentra sujeta dentro de una urna de resina de 20x20x21 cm. La corona está conformada por una banda de metal formando un aro, del cual penden ocho placas colgantes con diseños de rostros antropomorfos. Se observan diseños triangulares en paneles rectangulares en la técnica de repujado en el contorno de la corona. Las dimensiones aproximadas son de 15 cm de diámetro y 5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la pieza de metal presenta oxidación y está sujeta mediante tornillos a un soporte de resina ejerciendo presión sobre la misma, lo que constituye una afectación verificada.
3. Una (01) olla de cerámica. Tiene gollete corto de paredes convergentes, cuerpo elipsoidal y base convexa. Presenta decoración pictórica de figuras triangulares y romboidales dispuestas en una banda horizontal en la parte superior del cuerpo de la pieza. Color: negro, crema y rojo y anaranjado. Sus dimensiones aproximadas son de 12 cm de diámetro del gollete y 13 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica y pérdida de la pátina de la superficie, lo que constituye una afectación verificada.
  4. Una (01) olla de cerámica. Tiene gollete corto de paredes divergentes, cuerpo elipsoidal, un par de agarraderas laterales y base convexa. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras escalonadas, y en el contorno de la parte media superior del cuerpo, figuras ornitomorfos y diseños escalonados y rectangulares en dos bandas paralelas dispuestas de forma horizontal. Color: negro, crema y naranja. Su dimensión aproximada es de 12 cm de diámetro del gollete y 11 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica y pérdida de la pátina de la superficie, lo que constituye una afectación verificada.
  5. Un (01) tazón de cerámica. Tiene paredes divergentes y base plana. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras romboidales, y en el contorno de la pared externa, figuras triangulares formando diseños ictiomorfos en tres bandas paralelas. Color: negro, crema y naranja. Dimensiones aproximadas: 20 cm de diámetro del gollete y 10.5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica, pérdida de la pátina de la superficie y resane en el borde e interior del bien, lo que constituye una afectación verificada.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

6. Un (01) plato hondo de cerámica. Tiene borde divergente, cuerpo carenado y base convexa. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras triangulares, y en el contorno de la pared externa, figuras triangulares y trazos zigzagueantes en tres bandas paralelas. Color: negro, crema y naranja. Dimensiones aproximadas: 20 cm de diámetro del gollete y 10.5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica y pérdida de la pátina de la superficie, lo que constituye una afectación verificada.
7. Un (01) plato hondo de cerámica. Tiene borde divergente, cuerpo carenado y base convexa. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras triangulares, y en el contorno de la pared externa, figuras triangulares, romboidales y grecas en tres bandas paralelas. Color: negro, crema y naranja. Dimensiones aproximadas: 20 cm de diámetro del gollete y 10.5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen prehispánico, de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica, pérdida de la pátina de la superficie, descarificación y resane en el borde e interior del bien, lo que constituye una afectación verificada.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y, en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Memorando N° D000832-2019/DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de siete (07) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Disponer**, como medida preventiva, el **cese de la afectación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un año (01) año adicional, debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al señor Rodolfo Alberto Beeck Ulloa con Pasaporte N° 11706290, domiciliado en Av. Álvarez Calderón 353 departamento 601, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales, para conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**






*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*


**ANEXO**  
**Bien mueble materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imágenes
01	<p>Un conjunto de dos (02) pendientes y un (01) adorno elaborados en metal, que se encuentran sujetadas sobre tela y enmarcados con resina de 36 cm por 29 cm. Los pendientes tienen forma trunco ovoide, en cuya parte central de cada uno se aprecia la aplicación de cuentas formando el diseño de un rostro antropomorfo dispuesto de perfil dentro de un panel circular. Dimensiones aproximadas de cada pendiente: 5.5 cm de largo. El adorno es de forma alargada, observando diseños romboidales elaborados en la técnica de calado a lo largo de la pieza, y ocho cuentas colgantes que penden del borde inferior, donde se representan seres ictiomorfos. Se aprecia la aplicación de cuentas sobre los colgantes. Dimensión aproximada: 25 cm de largo.</p> <p>El bien, por las características físicas observadas, sería de origen arqueológico de un estilo prehispánico de la costa norte del Perú durante el periodo Formativo (2000 a.C. – 200 a.C.). Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, las piezas de metal presentan pequeñas rajaduras que se habría ocasionado durante la limpieza técnica del bien, lo que constituye una afectación verificada.</p>	
02	<p>Una corona elaborada en metal, que se encuentra sujetado dentro de una urna de resina de 20x20x21 cm. La corona está conformada por una banda de metal formando un aro, del cual penden ocho placas colgantes con diseños de rostros antropomorfos. Se observa diseños triangulares en paneles rectangulares en la técnica de repujado en el contorno de la corona. Dimensiones aproximadas: 15 cm de diámetro y 5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen arqueológico de un estilo prehispánico de la costa norte del Perú durante el periodo Intermedio Tardío (900 d.C. – 1440 d.C.). Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la pieza de metal presenta oxidación y está sujeta mediante tornillos a un soporte de resina ejerciendo presión sobre la misma, lo que constituye una afectación verificada.</p>	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

<p align="center"><b>03</b></p>	<p>Una olla de cerámica. Tiene gollete corto de paredes convergentes, cuerpo elipsoidal y base convexa. Presenta decoración pictórica de figuras triangulares y romboidales dispuestas en una banda horizontal en la parte superior del cuerpo de la pieza. Color: negro, crema y rojo y anaranjado. Dimensiones aproximadas: 12 cm de diámetro del gollete y 13 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen arqueológico del estilo prehispánico Chincha de la costa sur del Perú durante el periodo Intermedio Tardío (900 d.C. – 1440 d.C.). Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica y pérdida de la pátina de la superficie, lo que constituye una afectación verificada.</p>	
<p align="center"><b>04</b></p>	<p>Una olla de cerámica. Tiene gollete corto de paredes divergentes, cuerpo elipsoidal, un par de agarraderas laterales y base convexa. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras escalonadas, y en el contorno de la parte media superior del cuerpo, figuras ornitomorfas y diseños escalonados y rectangulares en dos bandas paralelas dispuestas de forma horizontal. Color: negro, crema y naranjado. Dimensiones aproximadas: 12 cm de diámetro del gollete y 11 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen arqueológico del estilo prehispánico Chincha de la costa sur del Perú durante el periodo Intermedio Tardío (900 d.C. – 1440 d.C.). Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica y pérdida de la pátina de la superficie, lo que constituye una afectación verificada.</p>	
<p align="center"><b>05</b></p>	<p>Un tazón de cerámica. Tiene paredes divergentes y base plana. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras romboidales, y en el contorno de la pared externa, figuras triangulares formando diseños ictiomorfos en tres bandas paralelas. Color: negro, crema y naranjado. Dimensiones aproximadas: 20 cm de diámetro del gollete y 10.5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen arqueológico del estilo prehispánico Chincha de la costa sur del Perú durante el periodo Intermedio Tardío (900 d.C. – 1440 d.C.). Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica, pérdida de la pátina de la superficie y resane en el borde e interior del bien, lo que constituye una afectación verificada.</p>	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

06	<p>Un plato hondo de cerámica. Tiene borde divergente, cuerpo carenado y base convexa. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras triangulares, y en el contorno de la pared externa, figuras triangulares y trazos zigzagueantes en tres bandas paralelas. Color: negro, crema y naranjado. Dimensiones aproximadas: 20 cm de diámetro del gollete y 10.5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen arqueológico del estilo prehispánico Chincha de la costa sur del Perú durante el periodo Intermedio Tardío (900 d.C. – 1440 d.C.). Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica y pérdida de la pátina de la superficie, lo que constituye una afectación verificada.</p>	
07	<p>Un plato hondo de cerámica. Tiene borde divergente, cuerpo carenado y base convexa. Presenta decoración pictórica, observando en el borde interno figuras triangulares, y en el contorno de la pared externa, figuras triangulares, romboidales y grecas en tres bandas paralelas. Color: negro, crema y naranjado. Dimensiones aproximadas: 20 cm de diámetro del gollete y 10.5 cm de alto. El bien, por las características físicas observadas, sería de origen arqueológico del estilo prehispánico Chincha de la costa sur del Perú durante el periodo Intermedio Tardío (900 d.C. – 1440 d.C.). Bien de importancia, valor y significado arqueológico. Cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad, determina su presunta condición de Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, la vasija presenta marcas de despostillado en el borde, decoloración de la capa pictórica, pérdida de la pátina de la superficie, descarificación y resane en el borde e interior del bien, lo que constituye una afectación verificada.</p>	